

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 MAY 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de mayo de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final "Dirección General de Rentas. Fiscalización de Ingresos Brutos. Subprograma: Inteligencia Fiscal" N° de Proyecto 4.02.4.00, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.

10/11/01
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 40/01-AGC

[Faint handwritten notes and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signature]

Dr. Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 MAY 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de mayo de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final "Erogaciones no Asignables del Programa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas" N° de Proyecto 4.14.0.00b, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.

[Handwritten signatures and stamps in the bottom left corner, including a date stamp that appears to read 'MAY 30 2001']



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 41 /01-AGC

[Handwritten notes and signatures on the left side of the page]

[Handwritten signature]
Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de junio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final *"Ejecución Presupuestaria de la Defensoría del Pueblo. Auditoría Legal y Financiera"* N° de Proyecto 5.02.0.00, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.



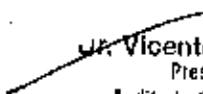
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 42101-AGC

110


Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 14 JUN 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de junio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final *"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Alumbrado y Obras Nuevas. Año 1999"* N° de Proyecto 1.03.0.99, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 43/01-AGC

Handwritten mark

[Signature]
Dr. Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Handwritten mark



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 AGO 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de junio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final "*Secretaría de Cultura. Auditoría legal y Financiera*" N° de Proyecto 2.01.1.00, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. ⁴⁴ 101-AGC

[Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the name 'M. Brusca']

[Handwritten signature of Mario M. Brusca]

Mario M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 AGO 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de junio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final "*Contrataciones de Servicios de la Dirección General Administrativa de Infracciones*" N° de Proyecto 5.07.0.00, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.

A handwritten signature in dark ink is visible in the bottom left corner of the page. Below the signature, there is a circular stamp, likely an official seal or date stamp, though the details are difficult to discern due to the image quality.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 45/01-AGC

[Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the name 'M. Brusca']

[Handwritten notes and a signature on the right side of the page]
Jr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 02 AGO 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de junio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final *"Control Formal de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios"* N° de Proyecto 5.11.0.99, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 46/01-AGC

[Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and several smaller marks.]

[Handwritten notes and a signature on the right side of the page.]
Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 AGO 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de junio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final "Programa Espacios Verdes" N° de Proyecto 1.08.1.00, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

[Firma manuscrita]
[Sello circular]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 47/01-AGC

[Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the letters 'AA' and various illegible scribbles.]

10/

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 AGO 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de junio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final *'Contrataciones de Servicio de la Dirección General de Comunicación Social' N° de Proyecto 5.03.0.99*, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

[Faint handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including a large 'X' mark and illegible text.]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 48/01-AGC



Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 AGO 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 10 de julio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final "Dirección General de Rentas Sector Inspecciones y Verificaciones. Subprograma: Control de la Recaudación por Ingresos Tributarios" N° de Proyecto 4.02.2.00, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.

[Faint handwritten notes and a signature in the bottom left corner]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 49101-AGC


Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 AGO 2001

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 10 de julio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su actuar.

Que la ley 326 ha aprobado la Plurificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que transcurrido el plazo mencionado no se ha recibido descargo del ente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final "Contrataciones de Servicio de la Dirección General de Música. Auditoría Legal y Financiera." N° de Proyecto 2.05.1.00, conforme la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 29 de mayo de 2001.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 50101-AGC

[Faint handwritten notes and signatures on the left side of the page]

[Faint handwritten notes and a signature on the right side of the page]

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires